

CAUSALES DE EXONERACION AL SERVICIO MILITAR

Señor ciudadano a continuación encontrará descritas las causales de exoneración al servicio militar obligatorio que establece el artículo 12 de la ley 1861 de 2017, por favor léalas atentamente y marque con una equis (X) si se encuentra inmerso en alguna de ellas:

“ARTICULO 12°. Causales de exoneración del servicio militar obligatorio. Están exonerados de prestar el servicio militar obligatorio, cuando hayan alcanzado la mayoría de edad en los siguientes casos:

- a. *El hijo único, hombre o mujer.*
- b. *El huérfano de padre o madre que atienda con su trabajo a la subsistencia de sus hermanos incapaces de ganarse el sustento.*
- c. *El hijo de padres incapacitados para trabajar o mayores de 60 años, cuando éstos carezcan de renta, pensión o medios de subsistencia, siempre que dicho hijo vele por ellos.*
- d. *El hermano o hijo de quien haya muerto o adquirido una inhabilidad absoluta y permanente en combate, en actos del servicio o como consecuencia del mismo, durante la prestación del servicio militar obligatorio, a menos, que siendo apto, voluntariamente quiera prestarlo.*
- e. *Los hijos de oficiales, suboficiales, soldados e infantes de Marina profesionales, agentes, nivel ejecutivo y de la Fuerza Pública que hayan fallecido, o que los organismos y autoridades médico – laborales militar o de policía hayan declarado su invalidez, en combate o en actos del servicio y por causas inherentes al mismo, a menos que, siendo aptos, voluntariamente quieran prestarlo.*
- f. *Los clérigos y religiosos de acuerdo a los convenios concordatarios vigentes. Asimismo los similares jerárquicos de otras religiones o iglesias dedicados permanentemente a su culto.*
- g. *Los casados que hagan vida conyugal.*
- h. *Quienes acrediten la existencia de unión marital de hecho legalmente declarada.*
- i. *Las personas en situación de discapacidad física, psíquica, o sensorial permanente.*
- j. *Los indígenas que acrediten su integridad cultural, social y económica a través de certificación expedida por el Ministerio del Interior.*
- k. *Los varones colombianos que después de su inscripción hayan dejado de tener el componente de sexo masculino en su registro civil.*
- l. *Las víctimas del conflicto armado que se encuentren inscritas en el Registro Único de Víctimas (RUV).*
- m. *Los ciudadanos incluidos en el programa de protección a víctimas y testigos de la Fiscalía General de la Nación.*
- n. *Los ciudadanos objetores de conciencia.*
- o. *Los ciudadanos desmovilizados, previa acreditación de la Agencia Colombiana para la Reintegración.*
- p. *El padre de familia.*

PARÁGRAFO 1° *Los ciudadanos adelantarán el trámite de reconocimiento de su objeción de conciencia, a través de la comisión interdisciplinaria creada para tal fin.*

PARÁGRAFO 2° *Las personas que se encuentren en una causal de exoneración podrán prestar el servicio militar cuando así lo decidan voluntaria y autónomamente.”*

Ahora bien, señor ciudadano si usted se encuentra inmerso en alguna de las causales de exención arriba descritas, podrá renunciar a ella (s) de manera voluntaria y autónomamente tal y como lo dispone el parágrafo 2° artículo 12° de la ley 1861 de 2017, para ello, deberá acreditar documentalmente en que causal se encuentra, en un término no superior a dos (2) días. Así mismo se solicita diligencie lo siguiente:

RENUNCIA CAUSALES DE EXONERACION AL SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO

Yo _____ identificado con la cedula de ciudadanía No _____ expedida en _____ de manera voluntaria y autónomamente renuncio a la (s) causal (es) de exoneración que a continuación se relaciona (n):

Firma: _____

Nombre completo: _____

Cedula de ciudadanía: _____ expedida en _____

Dirección urbana _____

Dirección electronica _____

Teléfono fijo y/o móvil _____